

**CREA CENTRO DE SIMULACIÓN CLÍNICA DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.220/2022.

Arica, 11 de abril de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL N° 240/2022 de marzo 17 de 2022, Carta FACSAL. N°81/2022, de marzo 22 de 2022, Carta VRA N°0.364/2022 marzo 23 de 2022, Carta REC. N°535/2022, de marzo 24 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Centro de Simulación Clínica es una Unidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, que depende administrativamente del Decano/a para su funcionamiento.

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, consciente que en la necesidad de fortalecer la enseñanza y aprendizaje en los/as estudiantes de las carreras de la salud a nivel global, pasa a tomar un lugar relevante la simulación clínica justifica su incorporación en la docencia de esta carrera.

Que, la simulación ha sugerido como un nuevo método educativo para aprender y valorar diferentes habilidades (técnicas y no técnicas) en la adquisición de las actitudes positivas, en la educación y formación de profesionales de la Salud. Se recrea un escenario, lo más fiel a la realidad, en condiciones estandarizadas y apoyo tecnológico, permitiendo que los/as alumnos/as puedan resolver un caso clínico, consiguiendo la destreza necesaria para el cuidado de el/la paciente en el contexto

adecuado, preparándolas de forma idónea para el contacto directo con el /la paciente, asegurando la calidad y seguridad de los cuidados otorgados.

Que, la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, otorgo visto bueno al documento denominado "Centro de Simulación Clínica de la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá", mediante carta DAL N° 240/2022 de fecha 17 de marzo de 2022.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 535/2022 de marzo 24 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Créase, el **CENTRO DE SIMULACIÓN CLÍNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, cuyo objetivo será integrar la Simulación Clínica en los planes curriculares de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, como estrategia metodológica en el proceso de enseñanza y aprendizaje del Modelo Pedagógico, dando respuesta al Modelo Educativo Institucional.

2. Apruebase, el documento denominado "**CENTRO DE SIMULACIÓN CLÍNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", que tiene por misión servir de apoyo a la docencia, a docentes y estudiantes de pregrado, postgrado y pos título, mejorar y fortalecer el proceso de enseñanza de aprendizaje a lo largo de toda su formación, contenido en documento adjunto compuesto de trece (13) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(s)



14 ABR 2022